



SELO QVARTO VENT
TE MARAVENIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

que alguna de la que así sea embargado, esta sea yntentado
el extraerla por aquellos vecinos lo que si fuese así en los
terminos de que salga la prohibición en Justicia favora-
ble al Rematante. Desta es porue se encontrara en parte
del perfuizio que se deya considerar, y mas se ha comuni-
cado al que así se pone que por el Alcalde de batosse de
Aguilas sea cortado esta propia es porue toda la que a
produzido el terreno que se renta y la Ciudad de Vera
rehizo de merced de lo que esta Ciudad estaya en poses.
En virtud de Sentencia de los J. de la Real Chancaria
de la Granada; y siendo constante que non por
Caro se ha seguido a ocho Rematante el perfuizio que se de-
ja discutir para cumplir con lo estipulado en su a-
vendam. lo haze presente a esta Ciudad para que en su
vista de la prohibición que mas sea de su agrado a fin
de que a ocho Rematante se ha cumplido lo que así se ha en-
do = Entendido por la Ciudad Acordo que cho E. J.
Juan Gregorio Alburquerque en Justicia por la Coarref
pondiente a fin de que las Negocias de la Ciudad no queden
perjudicadas =

Alexis de Mat. de
Problemas

En este Ayuntamiento. Se avisto un memorial de Antonio de No-
bles Vives es. del numero y vecino de la Ciudad. expres-
sando que en la botana de la Peña Rubia de este termino
no ay un pedazo de tierra montuosa donde nombra
el Cauero blanco lindando con el termino del
asiento de D. Martin de Quevedo Presbytero
termino del Corral del Lizas y combre de la

